



CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO Y EQUIPO DE COMPÚTO E IMPRESORA, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA" Y/O "EL COMODANTE" Y EL C. HUGO ALFREDO VILLASEÑOR GARCÍA, DIRECTOR DEL SIMAR AYUQUILA VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SIMAR" Y/O "EL COMODATARIO". TODAS LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El día 31 de mayo del año 2024, en acuerdo número CA-JIRA 04/31-05-2024, se aprobó la firma de comodato con el director del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR Valles, para el préstamo del vehículo Nissan Tsuru 2016 y equipo de Cómputo e impresora. Por lo que hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

Declara "LA JIRA" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado con la figura jurídica de Asociación Intermunicipal, integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, en su carácter de representante de la JIRA, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. El cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Asimismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
4. Que tiene por objeto, según lo establece en su cláusula tercera, en el convenio de creación, las de dar apoyo a los ayuntamientos Municipales que la integran, para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los Municipios en las leyes federales y estatales.
5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
6. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
7. Asimismo, manifiesta que para la celebración de este Convenio de Colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.



8. Que es dueño y propietario de los bienes que se describen en la cláusula primera del presente contrato de comodato.

Declara "EL SIMAR" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Ejutla, El Grullo, El Limón y Autlán de Navarro; cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 08 de julio del año 2008 en el número 42. Sección II, Tomo CCCLX. "SIMAR AYUQUILA-VALLES" fue creado para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; así como, la realización de cualquier actividad relacionada con este servicio, en los Ayuntamientos que lo integran
2. El Ing. Hugo Alfredo Villaseñor García, firma el presente convenio en su calidad de Director del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila - Valles; según consta en nombramiento de fecha 15 de marzo de 2024. Asimismo, se identifica con credencial para votar expedida por el INE; con Clave de Elector **Art. 21 LTAIPJM**
3. Para el funcionamiento de "SIMAR AYUQUILA-VALLES" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a fa cláusula Cuarta del convenio de creación. Como parte de su objetivo y funciones se consideran las siguientes:
  - a. Tiene como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo, especial y peligrosos, previa elaboración de los estudios de riesgo y factibilidad correspondientes.
  - b. Puede construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes y que cumpla con las normas y disposiciones federales.
  - c. Celebrar toda clase de convenios, contra tos y actos jurídicos en general con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
4. Para la celebración de este convenio cuenta con la suficiencia técnica y presupuestal para el cumplimiento de este convenio Así mismo, para efectos fiscales el OPDI cuenta con RFC **Art. 21**
5. Señala como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en Av. Obregón número 48, C.P. 48740, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de El Grullo, Jalisco.

"DECLARAN LAS PARTES" QUE:

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



2. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA JIRA" dará en comodato a "EL SIMAR" vehículo, equipo de computo e impresora con las siguientes características:

CLAVE	TIPO	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	VALOR INICIAL.
5151000005-1	Monitor LG, 25UM57-P Led de 25", color negro.	LG	25UM57-P	Art. 21 LTAIPJM	\$3,680.01
5151000001-9	Laptop, Full HD, AMD Ryzen 5 4600H 3GHz, 16 GB, 512 GB SSD, NVIDIA GeForce GTX, Negro.	ACER.	NITRO 5 AN515-44-R58M		\$24,669.00
5191000001-1	Copiadora Multifuncional escáner, copiadora e impresora.	XEROX.	WORKCENTR E 3550		\$13,340.00
5411000002-1	Vehículo Tsuru 2016, 4 cilindros, 4 puertas, transmisión estándar, blanco con negro.	NISSAN.	2016.		\$144,158.00

Por otro lado, "EL SIMAR" acepta y se obliga a usar los bienes de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionarles los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo o reparaciones necesarias para su buen funcionamiento, durante la vigencia del presente contrato.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato de comodato comenzará a surtir efectos a partir del día 3 (tres) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), y estará vigente hasta el 30 de septiembre del mismo año.

**TERCERA. DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.** El SIMAR, se obliga a devolver los bienes en el estado en que los recibió y a no enajenarlos o gravarlos obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a los bienes comodatados, así como a reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determinará conforme la valuación pertinente por cada uno de los bienes que no se entreguen al término del presente contrato o que resulten siniestrados.

**CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Asimismo, serán causas de rescisión del presente contrato y por tanto, la devolución inmediata de los bienes a "LA JIRA", las siguientes:

1. El cambio de adscripción territorial municipal permanente del bien entregado en comodato sin autorización de "LA JIRA".



2. El uso contrario al especificado en la cláusula Primera de este convenio del bien entregado.
3. La falta de servicio mecánico preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo para el bien entregado de acuerdo al manual de operación y mantenimiento mecánico y preventivo entregado por el fabricante vendedor.
4. La entrega del bien entregado en comodato a un tercero no autorizado por "LA JIRA".
5. La negativa del "EL SIMAR" a que "LA JIRA" realice la revisión física de los bienes entregados.

**QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

**SEXTA.** "EL SIMAR", se obliga a cuidar y proteger el bien entregado en comodato, y a responder por su culpa de cualquier deterioro que éste sufra, inclusive si se emplea en uso distinto a la naturaleza del mismo, o si se excediese en el plazo convenido.

Asimismo, "EL SIMAR", responderá por la pérdida de los bienes, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.** "EL SIMAR" se obliga a notificar "LA JIRA" en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio legal y convencional, distinto al señalado en las declaraciones del "EL SIMAR".

**OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Al presente comodato le es aplicable los artículos 2147, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2163, 2166, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

"LA JIRA" y el "EL AYUNTAMIENTO" expresamente convienen que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa. En cuanto a la materia administrativa, la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL.** "EL SIMAR " en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar el servicio de recolección, mantenimiento y cualquier otro tipo de contratación que haga en lo referente al uso de los bienes, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo "EL SIMAR " será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, "EL SIMAR " se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.** La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o



identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: [http://www.jira.org.mx/aviso\\_privacidad.pdf](http://www.jira.org.mx/aviso_privacidad.pdf)

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de comodato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Atlán de Navarro, Jalisco a los 03 días del mes de junio de 2024 El presente contrato consta de 5 hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR “LA JIRA”

C. Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director JIRA.

POR “EL SIMAR”

C. Hugo Alfredo Villaseñor García.  
Director SIMAR Ayuquila- Valles.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 21 LTAIPJM

C. Mayra Lizeth Parra Tovar.  
Asistente administrativo y contable.

Art. 21  
LTAIPJM

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez  
Coordinadora Administrativa de la JIRA

La presente hoja forma parte del contrato de comodato No. CCO-JIRA-01/2024, firmado por duplicado, entre la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila y el SIMAR AYUQUILA-VALLES, el día 03 de junio de 2024, en la ciudad de Atlán de Navarro, Jalisco, el cual consta de 5 hojas útiles por una sola de sus caras incluyendo firmas.